

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el abogado designado radicó dentro del término para ello escrito de rechazo a la designación realizada, para lo que estime pertinente ordenar, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).



**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente digital de la referencia se encuentra comunicación realizada por el apoderado designado a la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO, quien manifiesta el "rechazo para ser el abogado designado" manifestando entre otras cosas que existe un conflicto de interés entre las partes objeto de litigio, sin embargo, no se aporta prueba del motivo que justifique su rechazo, tal como lo dispone el artículo 154 del C.G.P.

En consecuencia, previo a resolver la solicitud presentada por el mismo, se DISPONE REQUERIR al abogado **FREDY VARGAS HERNANDEZ**, para que en el término de tres (03) días siguientes a la comunicación de este proveído, aporte las pruebas que justifiquen el motivo fundado para negarse a aceptar la designación como apoderado de la señora la señora MARIA FERNANDA LINEROS BUITRAGO.

**NOTIFÍQUESE.**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez